



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00338

"NORMAS PARA LA EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346 del 2 de Octubre de 2014.

Mediante esta Resolución, el Servicio de Rentas Internas autoriza a los sujetos pasivos la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante la modalidad de comprobantes electrónicos, tales como facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, entre otros.

PROCEDIMIENTO:

Para obtener la autorización de emisión, debe seguirse el siguiente procedimiento:

1. Ingresar una solicitud de emisión bajo el aplicativo "Comprobantes Electrónicos", en la opción de "Pruebas". Aprobada la solicitud, se deberá efectuar todos los ajustes necesarios en los sistemas computarizados e informáticos para la emisión de comprobantes electrónicos de tal manera que se garantice la calidad de la información enviada a la Administración Tributaria. Sin perjuicio de la autorización, los comprobantes emitidos bajo esta modalidad no tienen validez tributaria.
2. Presentar solicitud vía electrónica.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



3. Una vez que el contribuyente haya realizado todas las verificaciones dentro del ambiente de “Pruebas”, ingresará su solicitud de emisión de comprobantes electrónicos, en la opción “ambiente de producción”. Los comprobantes emitidos bajo esta opción, tienen validez tributaria, sustentan costos, gastos y crédito tributario, de conformidad con la ley.

RESPONSABILIDAD SOBRE LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES:

Es responsabilidad del emisor garantizar al adquirente que el comprobante emitido mediante la modalidad de mensajes de datos cumple con todos los requisitos necesarios para su validez. **La aprobación otorgada por el Servicio de Rentas Internas respecto de la solicitud de emisión de comprobantes electrónicos tendrá vigencia indefinida.**

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS:

1. Deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor, es su responsabilidad mantener vigente el certificado de firma electrónica utilizado y además deberá observar lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su reglamento.
2. Respecto a las notas de crédito y notas de débito, se deberá señalar la fecha de emisión del comprobante de venta.
3. Respecto a los comprobantes de retención, se deberá señalar en la fecha de emisión, mes y año como período fiscal.
4. Respecto al número secuencial, este será de nueve dígitos y no podrá omitirse los ceros a la izquierda.

El emisor deberá poner en conocimiento del usuario o consumidor la posibilidad de recibir el comprobante de manera electrónica o impresa. Este último constituye una representación impresa del documento electrónico (RIDE).

CONSENTIMIENTO:

Los emisores de comprobantes electrónicos deben contar con el consentimiento del consumidor o usuario antes de la emisión y envío del comprobante electrónico.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



CASOS EN LOS QUE SE DEBE ENTREGAR EL RIDE:

1. Cuando no exista el consentimiento del usuario o consumidor para recibir el comprobante electrónico;
2. Cuando la impresión sea requerida de manera expresa por el receptor, en el momento de la emisión o después; y
3. Cuando en la compra no se identifique al consumidor o usuario (consumidor final).

La impresión de la representación del comprobante electrónico (RIDE) tendrá igual validez que los comprobantes establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y su contenido podrá ser verificado con la información que reposa en la base de datos de la Administración Tributaria.

CLAVE DE ACCESO

Como requisito obligatorio, cada comprobante deberá contener una “clave de acceso” de carácter numérico que será generada por el emisor. Esta clave, que se constituye en el número de autorización del comprobante, será única para cada documento y debe proporcionársele al cliente para la consulta sobre el estado del comprobante.

La omisión del envío, indisponibilidad o inaccesibilidad al comprobante electrónico se constituye en no entrega.

Cuando los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos conozcan que un comprobante emitido se encuentre en estado “No Autorizado”, estarán en la obligación de hacer la entrega posterior a los receptores de los mencionados comprobantes, una vez confirmado su estado “Autorizado” en máximo veinte y cuatro horas.

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL SRI:

Los comprobantes deberán ser remitidos a la Administración Tributaria en el momento mismo de realizarse la transacción utilizando para ello los enlaces “web services” dispuestos en la “Ficha Técnica”, salvo que por la naturaleza del negocio los comprobantes se emitan masivamente, en cuyo caso se pueden enviar de forma conjunta. A través de este mecanismo se realizará el envío, recepción, validación, autorización o rechazo de los comprobantes electrónicos.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



Los comprobantes emitidos bajo esta modalidad deben conservarse por el mismo lapso que aquel que se ha dispuesto para los comprobantes pre-impresos.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

